

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 41129

ORDENANZA 41129

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 41129

ARTÍCULO 1°. Decláranse incluidos en el régimen jubilatorio establecido por la Ordenanza N° 27.897 (B.M. N° 14.614) modificada por Decreto Nacional N° 1.625-77 (B.O. 14-6-77), los agentes municipales que presten servicios en los lugares o realicen las tareas incorporadas a la nómina del Decreto Municipal N° 8.908-78 (B.M. 15.959) sus modificatorios y ampliatorios, y cuya calificación como riesgosos o insalubres provengan de Decretos del Departamento Ejecutivo dictados a partir del 10 de diciembre de 1983 y hasta la fecha y cuya nómina se detalla en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°. La presente Ordenanza rige por cada caso desde la respectiva fecha de vigencia de cada uno de los Decretos mencionados.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 41129. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).